

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.289

Miércoles 29 de Junio de 2022

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2148982

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 934, DE 2020, QUE FIJA EXIGENCIAS SANITARIAS PARA EL RETORNO A CHILE DE EQUINOS QUE SALEN TEMPORALMENTE

(Resolución)

Núm. 3.540 exenta.- Santiago, 17 de junio de 2022.

Vistos:

Las facultades conferidas por la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N° 18.164, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; el DFL RRA N° 16, de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal; el decreto N° 16, de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos Anexos, entre éstos, el de aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; las recomendaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE); el decreto N° 34, del Ministerio de Agricultura, de 2020, que establece orden de subrogancia de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y las resoluciones exentas N° 7.364 de 2016; N° 1.150 de 2000; N° 6.539 de 2011; N° 934 de 2020, todas del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, los equinos de alta competencia pueden participar de varios eventos dentro de un periodo de tiempo.
2. Que, el desgaste físico del viaje y el posterior entrenamiento para recuperar el performance competitivo merman en gran medida el tiempo efectivo del equino para competir.
3. Que, los equinos que salen y retornan a Chile bajo los requisitos de salida temporal no participan de ninguna actividad reproductiva.
4. Que, superado el tiempo de 60 días los equinos deben retornar bajo el régimen de admisión definitiva, lo que implica un tiempo prolongado de cuarentena lo que hace disminuir de gran manera el performance competitivo de los equinos.
5. Que, el incremento de permanencia de los equinos que salen de Chile de 60 a 90 días, no implica un aumento en el riesgo de introducción de enfermedades a Chile.

Resuelvo:

1. Remplácese en el Resuelvo N° 1 de la resolución N° 934 de 2020, donde dice "60" por la expresión "90".

Anótese, comuníquese y publíquese.- Andrea Collao Véliz, Directora Nacional (S) Servicio Agrícola y Ganadero.